



RADICACION 000146 – 2019.-

PROCESO VERBAL – REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: ALEXANDRA ENRIQUE JULIAO PUCHE

DEMANDADOS: NELSON ENRIQUE JULIAO PUCHE y ELSA ELENA CORREA RUIZ

ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA Y NO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que los demandados se encuentran notificados personalmente, quienes a través de apoderado judicial contesto la demanda proponiendo demanda de reconvencción de pertenencia, extemporáneamente.

-

Barranquilla, febrero 8 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso VERBAL – REIVINDICATORIO, se advierte que los demandados fueron notificados personalmente en la secretaria del Juzgado, el 26 de febrero del año 2020 el señor NELSON ENRIQUE JULIO PUCHE, quien confirió poder al Dr. LASCARIO MORELO, el día 28 de febrero del año 2020, la otra demandada señora ELSA ELENA CORREA RUIZ, se notifico el día 3 de marzo del año 2020. El apoderado de los demandados contesta la demanda proponiendo demanda de reconvencción de Pertenencia, el día 5 de febrero del año 2021.

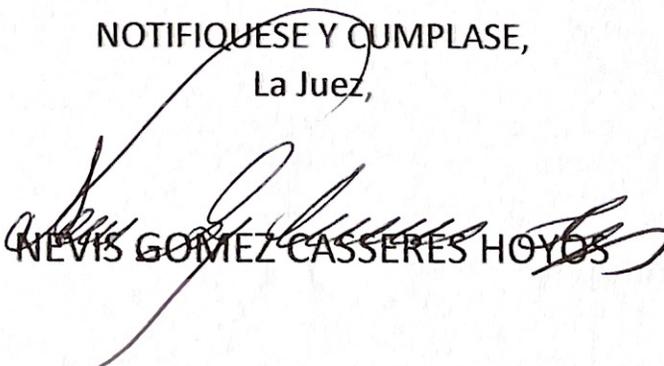
Salta a la vista que esta contestación fue presentadas en forma extemporánea, por lo que este despacho no tendrá en cuenta la demanda de reconvencción de Pertenencia.

Ante esta situación no le queda otro camino al despacho que proceder a fijar fecha de audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. Del Proceso, para el día 18 de MARZO del año 2021, a las 8.30 A.M.-

Comuníquesele esta decisión a las partes a través de los medios electrónicos, igualmente se les enviara el protocolo de audiencia virtuales, para la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.